



**Informe de Secretaría en relación con la propuesta de concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el año 2021, a la entidad "ASOCIACION CLASICOS EN EL PARQUE", por un importe de 7.500 euros, con destino a la financiación del proyecto denominado «XVIII FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE». EXPEDIENTE GESTIONA 12755/2021.**

## ANTECEDENTES

D. JAVIER ROVIRA NAVARRO con NIF 27.519.502W, actuando en representación de la Asociación "CLÁSICOS EN EL PARQUE", con CIF G-04511325, y domicilio social en la Calle Correos, s/n, de San José, del T.M. de Níjar, ha solicitado la concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021, por un importe de 7.500 euros, para la financiación del proyecto/actividad denominado «XVIII FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE» cuyo coste total se eleva a la cantidad de 20.500,00 euros, conforme a la memoria de la actividad presentada, y demás documentación que se acompaña a la solicitud.

## INFORME

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar.
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Níjar para 2021.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el art. 22.2.a), de la LGS –precepto de carácter básico- pueden concederse de forma directa: *"Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.* En este mismo sentido se establece el art. 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar, al disponer que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento. (...)"*.

**TERCERO.-** El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones aparece contenido en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar; conforme al cual:

*"..., Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención, conforme al modelo establecido (Anexo I). Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:*

- a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.*
- b) Documento que acredita la representación, en su caso.*
- c) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- d) Ficha de tercero, si no se ha presentado con anterioridad (Anexo III).*
- e) Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad (Anexo II Ordenanza)*





# Ayuntamiento de Níjar

*Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente, será informado por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto,...*

Asimismo, debe tenerse en cuenta el artículo 65 del RGS, en virtud del cual el acuerdo de concesión de subvención, o en su caso, el convenio regulador, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Y por su parte, el art. 8.4 de la LGS establece que el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe-propuesta de la Concejalía proponente, suscrito por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Cultura, conformado por la Concejala Delegada de Área, en el que se hace constar lo siguiente:

- La solicitud y demás documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones;
- Se ha justificado por la entidad solicitante las subvenciones concedidas con anterioridad.
- Se ha acreditado en el expediente que el interesado se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (artículos 18 y 19, del R. D. 887/2006, de 21 de Julio).
- Consta en la solicitud presentada declaración responsable de hallarse al corriente de pago con la Hacienda Municipal (art. 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio).
- La Asociación "Clásicos en el Parque", se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La subvención solicitada se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2019. Sobre este particular, se tiene a bien informar que la subvención





# Ayuntamiento de Níjar

**solicitada es con cargo al ejercicio presupuestario de 2021, debiendo en tal sentido aclararse la discrepancia advertida en el referido informe, que alude al ejercicio de 2019.**

**QUINTO.-** Examinado el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Decreto de Alcaldía 486/2021, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 61, de fecha 31 de marzo de 2021, se comprueba que en el mismo se recoge una subvención nominativa directa a favor de la entidad de la "ASOCIACION CLASICOS EN EL PARQUE" por importe de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.00, con el siguiente objeto: XVIII FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE.

Asimismo, examinadas las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 (EXPEDIENTE GESTIONA 13806/2020), se comprueba que en la BASE 44.3 se prevé una subvención nominativa directa a favor de la "ASOCIACION CLASICOS EN EL PARQUE" por importe de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.00, con el siguiente objeto: XVIII FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE.

**SEXTO.-** A los efectos previstos en el art. 9.4.b) de la LGS, consta en el expediente documento contable de RETENCIÓN DE CREDITOS, expedido por la Intervención Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la subvención solicitada.

Del mismo modo, y a los efectos previstos en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar y en el art.9.4.d) de la LGS, consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

**SEPTIMO.-** La actuación de fomento que supone la subvención que se propone forma parte del ámbito competencial de esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 25.2.m), en relación con el art. 9.17.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Téngase en cuenta que el proyecto/actividad para el que se solicita subvención tiene por objeto la realización de XVIII FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE, espectáculo artístico-musical de notable arraigo en el municipio (18ª edición) que tiene como finalidad acercar la música clásica y las artes escénicas a los residentes y veraneantes en el Parque Natural Cabo de Gata Níjar. Por su parte, en el informe-propuesta emitido por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Cultura, conformado por la Concejala Delegada de Área, se indica que la finalidad del proyecto/actividad es "*La promoción de los valores culturales en el Municipio a través de la realización de actividades músico-culturales*". De acuerdo con lo anterior, el proyecto/actividad para el que se solicita la subvención afecta a un ámbito de la competencia municipal propia, a que se refiere la normativa citada.

**OCTAVO.-** A los efectos de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar, la Asociación "CLASICOS EN EL PARQUE", se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo número de inscripción es el 76.

**NOVENO.-** Figura en el expediente certificado positivo vigente de la AEAT, expedido a nombre de la entidad solicitante.

**En cuanto al certificado de la TGSS aportado al expediente, es de fecha 19/11/2020, no encontrándose vigente. Debe por tanto aportarse nuevo certificado actualizado.**

Por lo demás, consta en el expediente certificado expedido por el Tesorero Accidental, del que se desprende que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pagos con esta Entidad Local.

**DECIMO.-** A los efectos previstos en los artículos 25 y 26 del RGS, figura en la solicitud presentada declaración responsable de la entidad solicitante según la cual no incurre en ninguna de las





prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art. 6.4 de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar).

**DECIMOPRIMERO.-** A los efectos previstos en el art. 10.2, letra e) de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar, del examen de los archivos municipales se comprueba que la entidad solicitante percibió, con cargo al Presupuesto de 2019, subvención nominativa directa, por importe de 7.500 €, con destino a la ejecución del Proyecto/Actividad denominado «XVI FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE »; y que mediante Decreto de la Alcaldía nº 1683/2020, de fecha 06/10/2020, se acordó la aprobación de la cuenta justificativa de la citada subvención.

Por su parte, el informe emitido por la Intervención Municipal indica que la entidad solicitante ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

**DECIMOSEGUNDO.-** La competencia para la adopción de acuerdo de concesión de la subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones y el Decreto de Alcaldía nº 1035/2019 de fecha de 19/06/2019.

**DECIMOTERCERO.-** Establece el art. 28.1 de la LGS que *“El convenio es el instrumento habitual para la formalización de la concesión de la subvención nominativa, sin perjuicio de lo establecido en su normativa reguladora”*. Por su parte, la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar no contiene imposición alguna acerca de la obligatoriedad de instrumentalizar las subvenciones nominativas a través de Convenio. Con lo cual, si bien es verdad que el convenio se configura como el instrumento habitual para la formalización de la concesión de las subvenciones nominativas, esto no quiere decir que sea necesario en todo caso, ya que puede cumplir la misma función la resolución de la concesión de la subvención, pues, como claramente establece el art. 65 del RGS, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS (*El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 9, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 May. 2011, Ref. 1085/2011, pág. 1085, tomo 2, Editorial LA LEY*). En este sentido, en la propuesta formulada por la Concejalía se ha optado por la concesión mediante Acuerdo, conteniéndose en la propuesta de acuerdo formulada los extremos indicados en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**En cuanto a la propuesta de bases reguladoras contenida en el informe-propuesta emitido por el órgano gestor, se aprecia la existencia de una discrepancia, en el apartado g), que hace referencia al ejercicio presupuestario de 2019, siendo así que la subvención que se solicita es con cargo al ejercicio 2021. Debe por tanto aclararse esta discrepancia.**

**DECIMOCUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Asimismo, en esta materia resulta de aplicación el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. De acuerdo con el art. 4 del citado Real Decreto, deberá suministrarse a la BDNS la siguiente información: Información sobre la normativa reguladora de la subvención (Bases reguladoras), la convocatoria, el acuerdo de concesión, los pagos que se realicen, así como en su caso las resoluciones de procedimientos de reintegro y las resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse.

Quiere ello decir que una vez adoptado el acuerdo de concesión de subvención deberán cumplimentarse las preceptivas obligaciones de publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar y en la BDNS.





## CONCLUSIONES

Desde un punto de vista jurídico, cabe advertir las siguientes **DEFICIENCIAS A SUBSANAR por la entidad solicitante:**

- Debe acreditarse por la entidad solicitante que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, debe aportarse nuevo certificado actualizado expedido por la TGSS

Asimismo, cabe advertidas las siguientes **DEFICIENCIAS A SUBSANAR por el órgano gestor:**

- Deben aclararse las discrepancias advertidas en el informe-propuesta del órgano gestor, suscrito a fecha de 18/10/2021, indicadas en el apartados CUARTO y DECIMOTERCERO del presente informe.

En la Villa de Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

El Vicesecretario General,  
En funciones de Secretario General,

Fdo.- Pablo Reina Barranco

